

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°

UNIDAD EJECUTORA : 307 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001433
N° E/M : 00101

Señores : .	R.U.C. :	
Dirección :		
Teléfono :	Fax :	
Email :	Fecha : 26/03/2026	Moneda : S/.
Concepto :	SERVICIO COMO RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION DE CONTROL INTERNO DE LA UGEL ABANCAY	

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	071100382478	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SERVICIOS COMO RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION DE CONTROL INTERNO DE LA UGEL ABANCAY, CORRESPONDIENTE DESDE 01 DE ABRIL HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026 SE ADJUNTA: -MEMORÁNDUM N°195-2026-ME/GRA/DREA/D-UGEL-AB. -TERMINOS DE REFERENCIA (TDR)	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
 - Garantía:
 - La Cotización debe incluir el I.G.V.
 - Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :
- Atentamente;

Requerimientos Técnicos:
Descripción del Servicio



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LOCACION DE SERVICIO

Organo y/o Unidad Orgánica:	AREA DE ADMINISTRACION- UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY
Meta / Fuente de Financiamiento:	043, 1-00 (RO) DEL 2026
Denominación de la Contratación:	RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del Responsable del Sistema de Control Interno tiene como finalidad pública fortalecer la implementación, funcionamiento y seguimiento del Sistema de Control Interno en la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, la correcta gestión de los recursos públicos y la mejora continua de los procesos administrativos y operativos de la Entidad.

Asimismo, esta contratación contribuye a promover la transparencia, la eficiencia, la legalidad y la prevención de riesgos en la gestión institucional, coadyuvando al logro de los objetivos y metas institucionales, en beneficio del servicio educativo y del interés público.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento consiste en la contratación de un Responsable del Sistema de Control Interno, quien brindará servicios especializados de carácter técnico para la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno de la UGEL Abancay.

El servicio comprende el diagnóstico y seguimiento de los procesos institucionales, la identificación y gestión de riesgos, la elaboración de informes técnicos, planes de acción y herramientas de control, así como la asistencia técnica y capacitación a las áreas usuarias, conforme a la normativa emitida por la Contraloría General de la República y las disposiciones aplicables.

Asimismo, el Responsable del Sistema de Control Interno realizará el monitoreo del cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, contribuyendo al fortalecimiento del control interno y a la mejora de la gestión institucional.

III. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

3.1 El servicio contempla las siguientes actividades:

- Ejecución de implementación de Gestión de Rendimiento ciclo 2026.
- Atención de información solicitadas por SERVIR.
- Seguimiento y/o implementación de los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac.
- Seguimiento y/o implementación de los informes emitidos por la Contraloría General de la Republica.
- Elaboración del plan del desarrollo de las personas.
- Presentación de entregables de medidas de remediación y control.
- Seguimiento y/o implementación de los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.
- Elaboración de planes de acción de informes de control, etc.
- Elaboración de memorándum, oficios, etc.
- Otras funciones que se le asigne.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR (Obligatorio)

4.1 Requisitos mínimos

- Registro Nacional de Proveedor (RNP)
- Registro Único del Contribuyente –RUC (habido y vigente)
- Código de cuenta interbancaria (CCI) – vinculado al RUC
- No contar con impedimentos para contratar con el estado

REQUISITOS	DETALLE	
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios:	Título profesional en la carrera de Contabilidad y/o Administración y/o Economía, habilitado y colegiado. Acreditación: Con copia simple certificados de estudios, títulos y otros documentos.	
Experiencia:	- Experiencia general: en el Sector Público o privado, mínima de cuatro (04) años. - Experiencia específica: comprobable mínima de dos (02) años, relacionados a control interno del sector público.	
Cursos y/o estudios de especialización:	-Certificado como sistema de control interno -Curso del sistema Integrado de Gestión Administrativo -Certificado operador computadoras. -Certificado curso de taller de estados financieros.	
Competencias:	Empatía, comunicación Oral, trabajo en equipo y compromiso.	Empa compr
Conocimiento para el puesto y/o Cargo:	Conocimiento de implementación de informes de control, aplicativos informáticos de la contraloría, sistema de control interno, rendición de cuentas, SIRICC.	
V. LUGAR		
Oficina de Control Interno de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay.		
VI. PLAZO DE LA PRESTACIÓN		
La contratación del servicio será desde el 01 de abril hasta el 30 de junio del presente año del 2026.		
VII. ENTREGABLES		
El cumplimiento del servicio requerido será medido a través de actividades que menciona en el numeral 3.1, que den cuenta de la plena satisfacción de la contratación, cuya unidad de medida será mediante informe de actividades.		
VIII. CONFORMIDAD		
<p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por Area de Administración en el plazo máximo de 7 DÍAS, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable. De existir observaciones, la UGEL ABANCAY las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 1 día calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la UGEL ABANCAY puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la UGEL ABANCAY para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la UGEL ABANCAY no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>		
IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO		
<p>El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La UGEL ABANCAY paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. La UGEL ABANCAY realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>		

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la UGEL ABANCAY debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Area de Administración.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la UGEL ABANCAY, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

X. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad del trabajo ofrecida del servicio ofertado.

XII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la UGEL ABANCAY le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en dias}}$$

Dónde:

F = 0.40, para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la UGEL ABANCAY no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Dirección Regional de Educación Apurímac
Unidad de Gestión Educativa Local Abancay
República del Perú

Lic. Adm. Gary Perote Capcha
ADMINISTRADOR
D.N. 10185591

Firma

Área usuaria o técnica estratégica